



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 12 AGO 2022

VISTO:

Expediente N°647 de fecha 18.01.2021, Memorándum N° 028-2022-GDU-MDMM, Informe N° 069-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1058-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe Legal N° 011- 2022-CLE.GM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 001/2020-CONSULTOR-E.T.LOS ALPES-MDMM/ECC, de fecha 14 de agosto de 2020, el Arq. Edward Conza Cañari, presenta el expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" la misma que cumple con la documentación requerida según términos de referencia de la división de estudios y proyectos, siendo los siguientes documentos: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de ejecución de obra, análisis de costos unitarios, listado de insumos, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, fórmula poli nómica, presupuesto analítico, cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de insumos, panel fotográfico, plan de seguridad, estudio de impacto ambiental, elaboración de gestión de riesgos, estudio de suelos, informe topográfico, cotizaciones, planos de obra;

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 400, 534,760-2020-GDU solicita al Arq. Edinson Ricardo Andrade Pacheco, la evaluación del expediente técnico, otorgándose un plazo de cinco (05) días calendario; en este extremo, mediante Informe N° 03-2020-ERAP/EET el evaluador concluye que el expediente técnico del proyecto aun presenta deficiencias en los planos de obra; no obstante, se encuentra apto para su aprobación; en este sentido, el evaluador recomienda a la entidad proceda a aprobar el expediente técnico: "Creación del Servicio de Recreación activa en el área deportiva del P.J. Augusto Freyre García Monterroso - Los Alpes distrito de Mariano Melgar - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", CUI 2416691, por un monto de S/ 1'165,080.89, y un plazo de ejecución de 100 días;

Que, obra a fojas 507 la Carta N° 791-2020-GDU-MDMM emitida por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo – Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la cual otorga conformidad al Expediente Técnico "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"- CODIGO UNIFICADO 2416691;

Que, mediante Memorándum N°028-2022-GDU-MDMM de fecha 09.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia en vías de regularización del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2022- MDMM

Que, mediante Informe N° 069-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con código unificado n° 2416691, tenga en consideración el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Informe Técnico N° 1058-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 12.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que se cuenta con el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2416691; que fue elaborado por el consultor Arq. Edward Conza Cañari y la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF remitió el Formato 08 A de INVIERTE.PE a través del Informe N° 069-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente; por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 1'165,080.89 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 100 días calendario, bajo la modalidad de contrata; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 de INVIERTE.PE, y asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Saneamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	820,132.96
Gastos Generales 10.00%	82,013.30
Utilidades 7.00%	57,409.31
Sub Total	959,555.57
IGV (18%)	172,720.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1'132,275.57
Supervisión 4.00%	32,805.32
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1'165,080.89

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de*



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2022- MDMM

inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de acuerdo a los informes técnico que obran en el presente, el Presupuesto Total del Proyecto de Inversión Pública asciende a S/ 1'165,080.89 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 89/100 SOLES), el mismo que para su ejecución deberá solicitarse la disponibilidad presupuestal; esto en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N°011-2022-CLE.GM/MDMM Asesoría Legal Externa de Gerencia Municipal, concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2416691, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'165,080.89 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 89/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 100 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Informe Legal N°011-2022-CLE.GM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2416691, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'165,080.89 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 89/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 100 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	820,132.96
Gastos Generales 10.00%	82,013.30
Utilidades 7.00%	57,409.31
Sub Total	959,555.57
IGV (18%)	172,720.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1'132,275.57
Supervisión 4.00%	32,805.32
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1'165,080.89

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo

Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la

Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

Mariano Melgar
Evelyn Rosa Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL